

....., como persona secretaria de la cooperativa
....., con domicilio social en CIF número e
inscrita en el Registro de Cooperativas con el número

CERTIFICO:

Que del Libro de Actas de la Asamblea General de la entidad resulta lo siguiente:

1. Que en fecha y en (1) se reunió su asamblea general con el CARÁCTER DE UNIVERSAL.
2. Que el acta de la sesión, en la que figura el nombre y la firma de los asistentes, fue aprobada (2)
3. Que se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:
 - ð Aprobar las CUENTAS ANUALES correspondientes al ejercicio social cerrado el día
 - ð Aplicar el resultado del ejercicio en los siguientes términos (3)

IGUALMENTE CERTIFICO:

- Que las cuentas anuales aprobadas se acompañan (4):
 - ð en las hojas anexas a esta certificación y numeradas de la página 1 a la
 - ð en soporte digital/de forma telemática generando el siguiente código alfanumérico:
- Que las cuentas anuales que se presentan para su depósito coinciden con las aprobadas.
- Que las cuentas anuales han sido formuladas el día, habiendo sido firmadas por todos los miembros del órgano de administración cuyos cargos estaban en vigor en dicha fecha (5)
- Que se acompaña un ejemplar del informe de auditoría firmado por la persona auditora, así como el informe de gestión.

(Cuando la Cooperativa tenga letrado asesor, debe figurar, además, el siguiente texto):

- *Que estos acuerdos, de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Cooperativas de la Comunitat Valenciana están dictaminados como ajustados a derecho por quien ejerce la asesoría letrada de la Cooperativa,, abogado/a en ejercicio, inscrito/a en el Colegio de Abogados de con el número, que los ha dictaminado en igual sentido en el correspondiente libro de actas del que ha sido transcritos (6)*

Y, para que así conste, expido la presente certificación en, a
.... de..... de 20...

Firmado (7)

INDICACIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL CERTIFICADO

1. En la identificación del lugar en que se ha celebrado la reunión debe indicarse, al menos, la localidad.
2. Debe indicarse el modo en que se ha aprobado el acta. Conforme a la legislación de cooperativas vigente, el acta de la asamblea general puede ser aprobada:
 - a) al finalizar la reunión y firmada por las personas que ostentan la presidencia y secretaría de la asamblea
 - b) el día de de y firmada por quienes ostentan la presidencia y secretaría de la asamblea y por las dos personas socias designados al efecto, y
3. Debe hacerse constar el acuerdo de distribución/imputación de resultados (beneficios/pérdidas), diferenciando, en su caso, entre los que sean cooperativos, extracooperativos y extraordinarios, de acuerdo con la legislación cooperativa y los estatutos sociales. En caso de no haber tenido actividad, se hará constar expresamente tal circunstancia.
4. Marcar la opción que corresponda y completar.
5. **IMPORTANTE:** Las cuentas anuales y el informe de gestión, en su caso, deberán haber sido firmados en el momento de su formulación por todas las personas que sean miembros del órgano de administración cuyos cargos estuvieran en vigor en tal fecha; si faltara alguna firma, se expresará esta circunstancia en la certificación bajo fe de la persona certificante, con expresa indicación de la causa. **NO** es imperativo que en los modelos de cuentas que se acompañen para su depósito consten las firmas del órgano de administración, al considerarse que son una transcripción literal de las formuladas en su día.
6. Solo tienen obligación de designar asesoría letrada las cooperativas que deben auditarse. No obstante, pueden nombrarla de forma voluntaria. En ambos casos, la obligación de dictamen sólo alcanza a los acuerdos comprendidos en el artículo 51.2 de la Ley de Cooperativas de la Comunitat Valenciana.
7. Cuando haya consejo rector deberá expedir el certificado la persona que ostente la secretaría, con el visto bueno de la presidencia. Si la cooperativa tiene administración única, solidaria o mancomunada, deberán certificar conforme al artículo 109 del Reglamento del Registro Mercantil. En cualquier caso, las firmas pueden ser manuscritas o electrónicas. Si la firma es manuscrita deberá estar legitimada notarialmente o autenticada por el Registro de Cooperativas. En el caso de que la firma sea electrónica, ésta va asociada a la persona física que ostente el cargo, y será válida con independencia de si dicha firma es la personal o la que tiene en representación de una persona jurídica, ya sea de la propia cooperativa o de otra entidad.